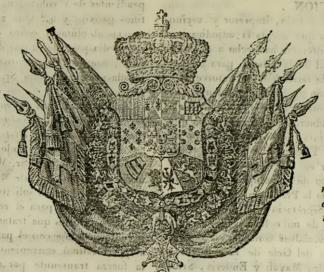
### NUMERO

1024

Se suscribe á este periódico en a imprenta de Polo, Plaza del Mercado, número 17 nuevo, á 4 rs. al mes, 11 por trimestre, 20 por seis meses y 34 por el año.



# MARTES 12 de Noviembre de 1844

Los avisos ó articulos podrán remitirse á la Redaccion francos de porte, sin cuyo requísita no se reciben.

## BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

La que de orden de S. E. se publica en la general de este dia para su.OIDITO DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE ESTA PROVINCIA,

Núm. 729.—Circular —Seccion de Contabilidad.—Al comunicar á los Ayuntamientos de los pueblos de esta Provincia la Real orden de 14 de Octubre último relativa al modo de formar los presupuestos municipales para el año próximo de 1845 les encargué que estos habian de presentarse en la Secretaria de este Gobierno Político y pagar en ella los 4 rs. señalados en la disposicion 15 de dicha Real orden; y observando que algunos los dirigen por el correo, me veo en la necesidad de recordarles aquella prevencion que deberán cumplir inmediatamente por medio de persona comisionada al efecto para evitar entorpecimientos en servicio tan urgente é importante. Burgos 11 de Noviembre de 1844.—Mariano Herrero.

Núm. 724. En el Juzgado de primera instancia de esta Giudad se sigue causa criminal contra Mannel Ortiz y su muger Petra Sotero, vecinos de Almendiego Provincia de Guadalajara por aprehension á los mismos de las alhajas siguientes:

Una custodia de plata completa, dos cálices el uno lo mismo que la custodia de plata y el otro de metal, dos patenas de plata, una vinagera de id. y un casco de otra de id.

Y como hasta el dia se ignore á quien coresponden las alhajas reseridas, se anuncia al público para que las Iglesias ó particulares á quienes pertenezcan se presenten á deducir su derecho en el ya dicho Juzgado. Burgos 7 de Noviembre de 1844.— Mariano Herrero.

Núm. 725 = Las Justicias de los pueblos de la misma procederán á la captura y segura conduccion á mi disposicion del aprendiz de corneta Rafael Gutierrez, desertor del 5.º Regimiento de Artilleria, á cuyo fin se ponen á continuacion las senas. = Edad 16 años, pelo negro, ojos castaños, cejas al pelo, nariz regular, barba nada, color moreno Burgos 9 de Noviembre de 1844 = Mariano Herrero.

Núms 726.—Las Justicias de los pueblos de la misma procederán á la captura y segura conduccion á disposicion del Sr. Comandante Inspector del presidio del Canal de Castilla del confinado desertor del mismo cuyo nombre y señas son las siguientes —Juan Gorres Fontoba, estatura 5 pies 5 pulgadas, edad 26 años, pelo rojo, ojos azules, nariz y cara regular, barba lampiñs, color moreno. Bu gos 9 de Noviembre de 1844. —Mariano Herrero. Núm. 718. Debiéndose proceder á la subasta de la impression del Boletin oficial de la Provincia en todo el año próximo de 1845, se verificó este acto público, con las formalidades que la ley previene, el dia 2 del actual á las 12 de su mañana; pero habiendo creido prudente diferir mi resolucion hasta pasadas las 48 horas, cuya facultad me compete, ha tenido lugar hoy dia de la fecha en mi despacho de este Gobierno Político el siguiente.

ACTO DE REMATE.

En la Ciudad de Burgos á cuatro de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y cuatro, siendo las doce de su mañana, y hallándose reunidos en el estrado del Sr. Gefe Político dicho Sr., el Secretario que suscribe y el oficial primero de esta dependencia D. José Gonzalez Redondo, en representacion del gefe de la estinguida Seccion de Contabilidad, espuso S. Sria. se procediese definitivamente al acto del remate para la impresion del Boletin oficial de esta Provincia en el año venidero de mil ochocientos cuarenta y cinco, á cuyo fin se mandó al portero D. Matias Tobar invitase á cuantas personas se hallasen en la porteria á que concurriesen al acto público que iva a tener lugar, y asi se hizo. Leidos de nuevo por el Secretario los pliegos de proposiciones firmados por el incógnito 21071 y por D. Pascual Polo, hecho cargo S. Sria, del sentido literal de ambos, de las clausulas que contienen y condiciones que presentan, dictó la providencia siguiente. ADJUDICACION.

Vistas detenidamente las proposiciones que para la impresion del Boletin oficial de la Provincia en el ano venidero, presentan el licitador incógnito 21071 y el de igual clase D. Pascual Polo; atendiendo a que si bien ambos licitadores ofrecen la impresion por el mismo precio, el Polo promete sugetarse estrictamente al pliego de condiciones al paso que el incógnito 21071 inada dice respecto esta parte interesante de la contrata; estimando mas legal y beneficiosa la proposicion de aquel licitador, en virtud de las facultades que el Gobierno de S. M. me concede con arreglo a la Real orden de 4 de A. bril de 1840, adjudico el remate é impresion del Boletin oficial de esta Provincia para el año próximo de 1845 en favor del referido licitador D. Pascual Polo. Hagase constar en debida forma en el espediente la aceptacion del interesado, la cual, con esta mi providencia insertese en el periódico oficial de la Provincia para co socimiento de quien corresponda. Tirese la correspondiente escritura de fianza y muase á estas diligencias a los efectos ulteriores que contengan = Herrero = José Gonzalez Redondo, oficial primero, en representacion del gefe de la estinguida Seccion de Contabilidad = Fui presente, Alejandro Mayoli y Enderiz, Serretario.

#### ACEPTACION.

El que abajo fi ma, D. Passual Polo, impresor y vecino, de esta Ciudad de Burgos, declara que acepta la adjudicación que el Sr. Gefe Político de esta Provincia ha hecho a su favor de la impresion del Boletin oficial de la misma, para todo el ano próximo de 1845, mediante la retribucion de catorce reales anuales que le satisfará cada uno de los ayuntamientos que reciban dicho periódico, sugetándose exactamente al pliego de condiciones presentadas por el Gobierno Político, y á lo que en todo caso, respecto a esta contrata resuelva el Gobierno de S. W, con esclusion de todo otro Tribunal de Justi ia, como mas estensamente lo hará constar en escritora que tirará al electo y que dejara por resguardo de su cumplimiento en la Secretaria del Gobierno Politico de la Provincia Asi lo asegura y firma con el Sr. Gele Politico, Secretario y Oficial primero, en Burgos à cuatro de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y cuatro =Herrero, =Pascual Polo. =José Gonzalez Redondo, Oficial primero, en representacion del Gese de la estinguida Seccion de Contabilidad .- Alejandro Mayoli y Enderiz, Srio.

Núm. 723 = Por el Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula se me ha camunicado con fecha 23 de Octubre último la Real orden siguiente.

Por el Juzgado de 1.ª instancia de Torrecilla de Cameros en la provincia de Logrofio, se reclaman las personas de Marcos Ellira, natural de Alcanadre, de 47 años de edad, estatura regular, pelo entre cano y barba clara, Mignel José de Echabarria y su hermano Manuel, vecinos de Villavona en Guipuzcoa, alto aquel, de edad de 58 á 40 anos, que generalmente anda en una yegna roja y se ocupa de trocista en los trabajos de los caminos; y anade que á pesar de los exhortos librados y diligencias practicadas para su importante captura, no han sido habidos hasta el dia. Enterada S. M. se ha servido mandar que por to los medios procure V. S. la aprehension de los tres individuos sugetos, y en su caso los remita con total seguridad à disposicion de aquel Juzgado De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula lo digo á V. S para su inteligencia y fines indicados,

Lo que he dispuesto insertar en el Beletin oficial de la Provincia á fin de que las Justicias de los pueblos de la misma procedan á la captura de los sugetos que se reclaman en la preinserta Real orden. Burgos 7 de Noviembre de 1844 = Mariano Herrero.

### CAPITANIA GRAL DE BURGOS, ESTADO MAYOR.

Orden general del 6 de Noviembre de 1844 en Burgos. 1. Seccion = Articulo 1. El Sr. Subsecretario del Mivisterio de la Guerra con fecha 31 del mes próximo pasado dice al Esemo. Sr. Capitan General de este Distrito lo siguiente:

Escmo Sr = El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Intendente general militar lo siguiente = He dado cuenta á S. M. de la comunicacion de V. E. de 7 del actual, en que consulta el auxilio que por razon de marcha debe facilitarse á los Geles y oficiales que procedentes del Dopósito de Alcalá pasan á otros puntos á fijar su residencia, como consecuencia de lo dispuesto en la Real orden de 23 de Setiembre ultimo, y enterada, de conformidad con lo que V. E. propone, se ha dignado resolver, que tanto á los referidos Geles y oficiales, como á los de los demas Depósitos que pasen á fijar su residencia en otros puntos por efecto de la clasificacion que de ellos se haga, se les facilite el auxilio de marcha hajo las siguientes bases. 1.2 Que à los clasificados para reemplazo se abone una paga al respecto de tres quintos, si el punto á donde se trasladen llega 6 pasa de 50 leguas y media, si la distancia fuere menor, 2.ª Que á los especiantes á retiro ó retirados definitivamente con sueldo s nalado, se les abone igualmente los tres quintos, ó mitad en i tenticas circunstancias que á los anteriore, considerándose esto socorro como un anticipo á sus haberes ulteriores 3.ª Que se abone el mismo ausilio que a los comprendidos en la 1.ª base y en los mismos términos que en ella se espresa, á los

pendientes de chasificacion, y á los que lo hayan sido para destinos pasivos: y 4,ª Que a los que se hayan espedido sus licencias absolutas o retiro con uso de uniforme, se les ausilie con media paga de la que disfrutaban en su situacion de reemplazo, con cargo al eventual de Guerra. De Real orden comunicada por el espresado Sr. Ministro lo traslado á V. E. para

su conocimiento y electos correspondientes.

Artículo 2º El Esceno. Sr. Ministro de la Guerra con fecha 31 del mes próximo pasado dice al Escmo. Sr. Capi-

tan General de este Distrito là siguiente.

Esemo. Sr.=He dado cuenta á la Reina Q. D. G.) de una comunicación del Sr. Ministro de la Gobernación de la Península resultando à este Ministerio una instancia del Gele Político de Cordova en solicitud de que se mande á los Geles militares se sujeten para el recibo de suministros á los modelos y Reales ordenes que tratan de la materia; y S. M. enterada, y conformandose con el parecer del Intendente general militar. á quien estimó eouveniente oir, se ha servido resolver, que la fuerza transcunte por el Distrito del mando de V. E. no esquive bajo pretesto alguno el dar los recibos de suministros que se les hagan en los términos y fórmulas legales establecidas, segun el adjunto modelo, sin perjuicio de las copias de los pasaportes que por ningun pretesto pueden omitirse. De Real orden lo comunico á V. E. para su cumplimiento y efectos

Lo que de orden de S. E. se publica en la general de este dia para su cumplimiento con inclusion del modelo que se cita, á fin de que se inserte en el Boletin oficial de esta Provincia = El Brigadier Gefe de E. M., Martinez.

Regimiento núm. se nouves Batallon 6 Escuadron.

Recibi del Ayuntamiento de esta Villa tantas
raciones (por letra) de pan para los individuos que al respaldo se espresan. Fecha. ... es en citalero secondados en la discontrar en de dicha Real orden; y diser-

El Capitan ó la clase que tenga el comandante de la fuerza.

raciones de pan.

Nim 534. Ele el Jazzado de polmeodo Vo El Alcalde Constitucional ger, Petra Satero, verinos de Almer squero, vermos de Almendiago Er NOTA.

gan por el corred, que veo ca la net-

Lo mismo se hará con los pertenecientes a los demas armas y clases del ejército, y con respecto á las demas especies.

Nombres.

Compañias.

F. . .

Este respaldo se ha de firmar tambien por el gefe de la fuerza.

Orden general del 11 de Naviembre de 1844 en Burgos. Seccion 1 a=Artículo unico.=Debiendo pasar á la Corte un oficial de la clase de retirados en esta Provincia, con objeto de beneficiar las letras pendientes de cobro que obran en poder de los babilitados de la misma que lo han sido en años auteriores, ha dispuesto el E. S. Capitan General que por toda la mencionada clase se nombre uno que deba desempeñar aquella Comision; y á este efecto se remitirán los votos á este Estado

Mayor con la brevedad posible.

Lo que de orden de S. E. se publica en la general de este dia y por medio del Boletin oficial de la Provincia para conocimiento de todos los interesados =El Comandante Gele de E. M. I = Pedro Sisternes.

Núm, 717.=D. Felipe de Ariño, Intendente Subdelegado de Rentas nacionales de esta Provincia.

Por el presente cito à D. Ramon Landa, cuya vecin lad se ignora, à fin de que en el término de mueve dias contados desde la insercion de este edicto en el Bolelin oficial de la Provincia, comparezca en este mi Juzgado por medio de Procurador autorizado en debida forma, a deducir el derecho que viene asistirle en el expediente que en el mismo se sigue, sobre cesion de bienes ó concurso voluntario de D. Fermin y D. Mateo Soler, vecinos de la Villa de Aranda de Duero para pago à los acreedores que contra los mismos resulten; aper ibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lagar. Dado en Burgos y Ostabre 4 de 1844 — Felipe de Acino, — Por mandado de S. S., José Maria Aceto.

### personas que gasten favore certe non su quafanza. Con una sue crethle prontitud y finara saca las mueles, dientes, sobredientes y reig confidence de Advanas de Méjico.

# da dectarpophies impia y lian los contes, pone tualquiera pieza que laltes separa los den (. noisulgno)), y es tal la consistencia

Ministerio de Haci-uela, Seccion cuarta El Escmo. Sr. Presidente provisional de la Republica se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

Antonio Lopez de Santa-Anna, general de division, benemérito de la patria y Presidente provisional de la Republica mejicana, á todos sus habitantes, sabed: Que considerando que si bien por la ley de 20 de Junio se permitió la extraccion de pastas de oro y plata por los puertos de Guaimas y Mazatlán, imponiendoles el derecho de un once por ciento, se ha eludido frecuentemente el pago de este por las extracciones clandestinas: que sin embargo de que por el decreto de 10 de Noviembre que, redujo aquel derecho a solo un siete por ciento, aun se han continuado las extracciones de contrabando, y que por decreto de esta misma lecha debe, restablecerse la casa de moneda de Hermosillo, con cuya apertura deben cesar los permisos de extraccion de oro y plata pastas; en uso de las fa ultades que me concede la séptima de las bases acordadas en Tacubaya, y juradas por los representantes de los departamentos, he tenido á bien decretar lo siguiente: (1 OTITES HIMA

Artículo 1.º El oro y plata pastas que se extraigan por los puertos de Guaimas y Mazatlán, solo pagatán por unicos derechos un cinco por ciento.

Art. 2.º El mismo dia que se habra la casa de moneda mandada establecer en Hermosillo, cesaran los permisos concedidos para la extracción de dichos metales.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento Palacio del Gobierno nacional en Mejico á 16 de Febrero de 1842 — Antonio Lopez de Santa-Auna — por mandado de S. E., Iguacio Trigueros, Ministro de

Y lo comunico á V. para su inteligencia y esectos corespoudientes. Dios y libertad. Méjico, Febrero 16 de 1842. Trigueros.

Ministerio de Hacienda = Seccion primera. = El Escmo. Sr. Presidente provisional se ha servido expedir el decreto que signa.

Autouio Lopez de Santa-Anna, general de division, benemérito de la patria y Presidente provisional de la Republica méjicana, á los habitantes de ella, sabed: Que usando de las facultades que me concede la séptima de las bases adoptadas en Tacubaya y juradas por les representantes de los departamentos, he tenido a bien decretar lo siguiente:

er

la

lo

.

Artículo 1.º En lugar del dos por ciento que hoy paga la moneda á su introduccion en los puertos, conforme á la ley de 12 de Abril de 1831, satisfará un cuatro por ciento, cuyo cobro comenzárá a ajecutarse despues de treinta dias de publicado este decreto en la capital de la República.

Art. 2 El numerario que se conduzca de un departamento á otro pagará un nno por ciento al tiempo de su extraceion, cuyo cobro se esectuará desde la secha que sañala el artí culo anterior.

Art. 3.º El oro y plata acuñada que se exporte pagara el seis por ciento de derechos en vez de los que designa el articulo 111 del arencel de 30 de Abril de 1842

Art 4. Lo dispuesto en el articu o anterior deberá tener electo en las aduanas maritimas y fronterizas a los tres meses de su publica ion en la misma capital de la Republica

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento. Palacio nacional de Méjico á 10 de Marzo de 1845 = Autonio Lopez de Santa Anna = Ignacio Trigueros, Ministro de Hacienda

Y lo comunico a V. para su inteligencia y fines consiguientes. Dios y libertad. Mejivo; Marzo 10 de 1843. Trigueros

### ralle de Laincalvo, núm. 20 y en lascabezas de la ciclo de la Provincia en c.28 r oluvira la latta sup otarra de cultura.

Ministerio de Hacienda. El Escmo Sr. Ministro de Guerra y Marina con techa 24 de Febrero proximo pasado me diee lo que sigue:

Republica ha tenido á bien acordar el siguiente decreto:

Antonio Lopez de Santa-Anna, general de division, benemérito de la patria y Presidente provisional de la Republica mejicana, à todos sus habitantes, sabed: Que en u o de las lacultades que me concede la septima de las bases acordadas en Tacubaya y juradas por los representantes de los departamentos, he tenido á bien decretar lo siguiente

Los buques y demas embarcaciones de cualquiera clase, como asimismo las armas, polvora y pertrechos de guerra que incurran en lo sucesivo en la pena de comiso, segun la declaración de las autoridades respectivas, serán aplicados por ellas á la Hacienda nacional, quedando por consecuencia derogados, solamente con respecto á la distribución del valor de estos efectos, los artículos 96 y 32 de los decretos de 11 y 29 de Marzo de 1837.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del Gobierno nacional en Mé. jico á 24 de Febrero de 1842 — Antonio Lopez de Santa-Anna — José María Tornel, Secretario de Estado y del despacho de Guerra y Marina.

Y lo comunico a V. E para su inteligencia y efectos correspondientes = Trasladolo a V. S. de suprema orden para los fines consiguientes

Dios y libertad. Mejico, Marzo 2 de 1842. = I. Trigueros. Señor director general de Rentas.

### per un melodo en cOLDRUNTA es del buen enesto

# sivo, y la claridad en la compositione de la compositione de ambiente acreditado repetidas esperinarias, las invenes de ambies senos reacidades compos senos reacidades de la compositione de la compositio

ó sea Coleccion Selecta y económica de las obras mejores y mas útiles en los diversos ramos de los conocimientos humano: historia, religion, moral, economia, ciencias; artes, literatura, etc. —Empresa unica. Todos los Comingos un magnifico tomo de mas de 300 páginas en octavo marquilla que contendra, en impresion clara, la materia de cuatro tomos en octavo ordinario y que representan mas de cuatro pliegos diarios —Baratura sin igual: à 8 reales tomo por suscricion y 6 reales. A. para los 500 primeros suscritores.

En los momentos en que la ilustración va cundiendo con admirable rapidez, y el comercio intelectual adquere tan maravilloso desarrollo por todo el mundo, creemos prestar au servicio no pequeno á nuestra parria, ofreciendo los beneficios rela instrucción á todas las clases y edades por medio de la reprodución elegante y económica, hajo una forma ignal, de lemas utiles y selectas publicaciones, tanto, antiguas como moder-

del alma con el pretesto de los sociales progresos.

Tal es el plausible objeto que nos hemos propuesto al emprender la basta y linda coleccion que designamos con el titulo de Biblioteca Enciclopédica, y en la que iremos dando sucesivamente las obras mas selectas y acomodadas, aun á las personas de mediana instruccion, que se hayan escrito en los diversos ramos de los conocimientos humanos, como son: historia, religion, moral, ciencias, artes, literatura, economia, etc, de modo que pueda irse formando poco á poco una verdadera enciclop dia de escelentes obras á un precio mucho mas modico que en la misma Bélgica, pais que tiene adquirido un justo renombre por la baratura de sus publicaciones.

Se suscribe en Burgos en la Factoria General de la Prensa, calle de Laincalvo, núm. 29 y en las cabezas de Partido de la Provincia en casa de los corresponsales de dicha Factoria.

Arte de escribir con la mano izquierda con ignal facilidad y perfeccion que se ejecuta con la derecha, por reglas y con muestras , compuesto por D. Tomas Varela, Director del Colegio de Humanidades, sito en Madrid Plaza de Isabel 2.a, num 2. Se hallará venal en dicho punto y en la libreria de Cuesta calle mayor á 4 reales, Esta obra se hace interesante no solo por su utilidad sino por hallarse reformado el sistema de escribir para su mayor facilidad, tanto en los que escriban con la izquierda como para los que le usen con la derecha.

En la Feria celebrada en el pueblo de Rubarrero en los dias 28 y 29 de Octubre último se encontró un saco con algunos reales y otros efectos de poco valor, la persona que lo hubiere perdido acuda al pueblo de Buezo, inmediato al Santuario de Santa Casilda, á casa de Mateo Martinez, quien dando las sueñas lo entregará todo.

#### Núm. 727 .= AVISO.

Todos los pueblos de esta Provincia pertenecientes á la Diócesis de Osma acudirán ha hacer el pago de Bulas ante el Administrador responsable D. Celedonio Calbo. El Burgo 4 de Noviembre de 1844 = Celedonio Calbo.

### AVISO AL PUBLICO.

Doña Gregoria de Chabarri, Profesora de l'intura y Misica, acaba de llegar á esta poblacion, y se ha propuesto dar lecciones de ambos ramos conforme á los principios del buen gusto per un método en el que se concilian á la vez el orden progresivo y la claridad con la economía en el tiempo; pues como lo tienen acreditado repetidas esperiencias, los jóvenes de ambos sexos confiados á su direccion logran su completa instruccion en casi la mitad del tiempo que gastan por los métodos comunes. Los que gusten aprovecharse de sus conocimientos, podrán dirigirse á la calle de San Carlos, casa num. 1, cuarto 2.º, en donde se les informara del precio, dias y horas lectivas.

Se halla vacante la escuela de primeras letras del pueblo de Abellanosa de Muñé, Partido de Lerma, su dotacion consiste en veinte y dos sanegas de centeno y sesenta rs. en dinero, pagado mensu ilmente por el Ayuntamiento. Los memoriales se dirigirán al Ayuntamiento, francos de porte, hasta el veinte del presente mes.

Quien supiere el paradero de una pollina que desapareció el dia 6 del corriente del pueblo de Villagonzalo. Pedernales,

y cuyas señas se espresan á continuacion, avisará á su dueño Bartolomé Aguilar, vecino del pueblo de Arcos.

Señas de la pollina.

- Pelo castaño obscuro, altura regular, ya cerrada, y tiene nubes en los dos ojos, está criando y llevaba albarda y una cuerda de esparto.

### AVISO AL PUBLICO.

. Acaba de llegar á esta Ciudad TEOFILO, dentista de París, perfecto y consumado en todo lo perteneciente al mecanismo de la boca, tiene el honor de ofrecer sus servicios á las personas que gusten favorecerle con su confianza. Con una increible prontitud y finura saca las muelas, dientes, sobredientes y raigon; los emploma con la composicion química llamada Archipophée; limpia y lima los dientes; pone cualquiera pieza que falte; separa los demasiado unidos, y es tal la consistencia de sus obras, que las piezas agenas nadie, por inteligente que sea, podrá distinguirlas de las naturales, pues ademas de ejer-cer las mismas funciones con respecto á la masticación, tiene la ventaja de facilitar la buena pronunciacion, quitando el salpique de saliva y salida del aire.

- M rs

To the state of th

Pone mandíbulas enteras con toda perfeccion.

Tiene preparados todos los alixir y polvos necesarios pa-

ra conservar la boca limpia y sana.

Los dientes que se ponen son minerales tero-metálico habiendo suprimido el caballo marino y el marfil por ser nocivo y aun imperfecto en la boca.

Advirtiendo que las personas no pagarán las obras hasta que esten persuadidos de que las puestas sirven como las na-

Tiene de venta todos los instrumentos que se necesitan para este arte = Vive en Burgos, arco del Pilar, num. 2, piso 2.2

#### EMPRESTITO DE S. M. I. EL EMPERADOR on banistice es sup DE AUSTRIA.

Capital 30,000.000 de florines, en dinero, reembolsable con 74,250,500 florines.

Es una distribucion de premios que no tiene igual.

Setecientos premios serán obtenidos por el sorteo de las acciones del Emprestito Imperial de Austria del año 1839, que se esectuará en Viena en el 1.º de Diciembre de 1844, y son como sigue:

Un premio de 230,000 florines; uno de 50;000; uno de 15,000; uno de 10,000; uno de 8,000; uno de 6,000; dos de 4,000; dos de 2.000; tres de 1,500; cinco de 1,200; cinco de 1,100; cinco de 1000; seis de 900; diez de 800; veinte de 700; cuarenta y tres de 600; quinientos noventa y tres de 500 flarines: 6 setecientos premios que importan 701,700 florines, que valen 70,17,000 reales de vn. 10 florines equivalen á 100 reales.

### PRECIO DE LAS ACCIONES.

Una accion entera 300 rs. vn; una quinta 60 rs. vn.; seis enteras 1,500 rs. vn; trece enteras 3.000 rs. vn.

Las acciones seran transmitidas inmediatamente, recibiendo antes en pago billetes de banco ó letras sobre el correo de Madrid &c

A todos los accionistas se les remitirá una declaracion ofi-

cial del resultado de las operaciones.

Los prospectos y las acciones pueden ser obtenidas de la casa de banco de los Señores F. E. Fuld y Compania, recibidores generales á Francsorte del Maino, ó en su oficio en la calle del Caballero de Gracia, número 48, cuarto principal, en Madrid, en donde serán ejecutadas inmediatamento todas las ordenes.